

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DEL CIRCUITO DE HERRERA



DECLARACIÓN JURADA NOTARIADA

En la ciudad de Chitré, cabecera de la provincia y del circuito notarial de Herrera, a los TRES (3) días del mes de ENERO del año dos mil veintidós (2022), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), ante mí **Licenciada RITA BETILDA HUERTA SOLIS, NOTARIA PÚBLICO DEL CIRCUITO DE HERRERA**, con cédula de identidad personal número seis – ochenta y dos – cuatrocientos cuarenta y tres (6-82-443), y ante los testigos que suscriben: Compareció personalmente el señor **BLAS ANGEL TELLO CASTILLERO**, varón, de nacionalidad Panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número seis - ochenta y ocho-dos cientos veinticuatro (6-88-224), con domicilio en la Provincia de Herrera, Distrito de Chitré, Urbanización Buenos Aires; actuando en nombre y representación de la empresa **INMOBILIARIA PERLA PACIFIC, S.A.** registrada en (Mercantil) Folio número cinco dos siete cinco cuatro uno (527541), promotora del proyecto del sector industria de la construcción (tipo residencial) denominado **“VILLA DE LAS MERCEDES 2”**, a desarrollarse sobre sobre el Inmueble (Chitré) código de ubicación seis cero cero tres (6003) folio real número tres cero tres uno cuatro cuatro cero siete (30314407), ubicada en la provincia de Herrera, Distrito de Chitré, Corregimiento de Monagrillo, Categoría uno (1); me solicito que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada. Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva **DEL DECLARANTE** y conocimiento del contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385), del Texto Único Penal, que testifica el delito de falso testimonio, lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento, y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente: **PRIMERO:** Declara **BLAS ANGEL TELLO CASTILLERO**, de generales antes descritas, que la información aquí expresada es verdadera; por tanto el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23), del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123), de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo numero ciento cincuenta y cinco (155) de cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV Ley número cuarenta y uno (41), de uno (1) de

1 julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). **LA SUSCRITA NOTARIA** deja constancia
2 que esto fue todo lo declarado, que se hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción
3 alguna. Leída como fue la misma en presencia de los testigos **LUIS ALBERTO BATISTA**
4 **DIAZ**, varón, panameño, mayor de edad, cedulado seis – setecientos siete – trescientos
5 catorce (6-707-314), y **ERICK NELSON MEDINA CEDEÑO**, varón, panameño, mayor de
6 edad, cedulado ocho – doscientos ochenta y nueve – doscientos treinta y nueve (8-289-239),
7 vecinos de este circuito notarial, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el
8 cargo, todos la encontraron y le impartieron su aprobación y la firman ante mí, el notaría
9 Pública que doy fe.-----

10 
11 **BLAS ANGEL TELLO CASTILLERO**

12 
13 **LUIS ALBERTO BATISTA DIAZ**

14 
15 **ERICK NELSON MEDINA CEDEÑO**

16 
17 **LICENCIADA RITA BETILDA HUERTA SOLIS**
18 **NOTARIA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE HERRERA**

